

ARTICULO 1º.- Todo vehículo automotor habilitado al Servicio Público de Taxi en la ciudad de Ushuaia, deberá exhibir en lugar visible para el pasajero un cartel con la siguiente leyenda: "**Los precios consignados en el taxímetro son en Pesos - The price consigned at the taximeter are in Pesos**".

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá el cartel consignado en el Artículo 1º de la presente, el que deberá contener el Escudo Municipal.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente, será sancionado con multas de 50 U.F.A. a 300 U.F.A.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las asociaciones de taxi reconocidas de la exigencia establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2653

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 31/03/2004

DECRETO MUNICIPAL N° 365/2004, FECHA: 20 de Abril de 2004.-

Federico SCIURANO

Ricardo José DAS NEVES ROSA